



Factura: 001-003-000026711



20200701002P00093

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20200701002P00093						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE ENERO DEL 2020, (18:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARMIJOS SANCHEZ JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703327643	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARMIJOS MOLINA MAGNO MONFILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701087132	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARMIJOS SANCHEZ MAGNO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0706679719	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

Abogada Yudy Blacio Moreno
Notaria - Segunda
Machala - El Oro

2020	07	01	002	P093
------	----	----	-----	------

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ARMIJOS
& ASOCIADOS CIVILARMI S.A.-
CUANTIA: USD\$ 800.00,00 DOLARES
DI: 2 COPIAS**

~~~~~

~~~~~

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy Martes Catorce de Enero del año dos mil Veinte, ante mí, Abogada **YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, los señores: **1. JOSE LUIS ARMIJOS SANCHEZ** con cedula Numero 0703327643 de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad Machala; provincia de El Oro; **2. MAGNO MONFILIO ARMIJOS MOLINA**, con cédula Numero 0701087132 de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala, provincia de El Oro; **3. MAGNO ALEJANDRO ARMIJOS SANCHEZ** con cédula Numero 0706679719, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en el cantón Machala; provincia de El Oro. Los comparecientes declaran que son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de

haberme exhibido sus documentos de identificación y previa petición y consentimiento ingreso a validar los mismos al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a copio a continuación:-----

SEÑORA NOTARIA.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que conste y se documente la **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública, los señores:

1. JOSE LUIS ARMIJOS SANCHEZ portador de la cedula de ciudadanía e identidad numero 0703327643 (cero -siete - cero - tres - tres - dos - siete - seis - cuatro - tres) de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad Machala; **2. MAGNO MONFILIO ARMIJOS MOLINA**, portador de la cédula de ciudadanía e identidad numero 0701087132 (cero - siete - cero - uno - cero - ocho - siete - uno - tres - dos) de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Machala, **3. MAGNO ALEJANDRO ARMIJOS SANCHEZ** portador de la cédula de ciudadanía e identidad numero 0706679719 (cero - siete - cero - seis - seis - siete - nueve - siete - uno - nueve), de estado civil soltero, de ocupación estudiante, ecuatoriano y domiciliado en el cantón

1 Machala. Todos hábiles ante la ley, con capacidad
2 suficiente para obligarse, contratar y con pleno
3 conocimiento de la naturaleza y efectos de este
4 instrumento.-----

5 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los
6 otorgantes de este contrato convienen en constituir
7 como en efecto constituyen, una Compañía Anónima
8 bajo la denominación de **ARMIJOS & ASOCIADOS**
9 **CIVILARMÍ S.A.**, la cual se someterá a las leyes y más
10 normas de la legislación vigente en la República del
11 Ecuador.-----

12 **TERCERA.- CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTO DE LA**
13 **COMPAÑÍA ARMIJOS & ASOCIADOS CIVILARMÍ S.A.**

14 **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
15 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**

16 **ARTÍCULO PRIMERO DENOMINACIÓN.-** La compañía
17 Anónima que se constituye se denomina **ARMIJOS &**
18 **ASOCIADOS CIVILARMÍ S.A.** y podrá ejecutar los
19 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
20 y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO**

21 **SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
22 Compañía que se constituye es ecuatoriana.-

23 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía
24 tiene su domicilio en la ciudad de Machala, Cantón
25 Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador,
26 pero podrá establecer por resolución de la Junta
27 General de Accionistas, Sucursales y/o Agencias dentro
28 o fuera del País, cuando el desarrollo de sus

✓.

1 actividades así lo exigieren.- **ARTÍCULO CUARTO:**

2 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá dentro de su

3 objeto social como ACTIVIDAD PRINCIPAL F4100.20 la

4 siguiente: Construcción de todo tipo de edificios no

5 residenciales, edificios de producción industrial, E.J

6 fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales,

7 escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes,

8 centros comerciales, bodegas, restaurantes,

9 observatorios, iglesias, museos, aeropuertos,

10 portuarios y edificios de estaciones de buses,

11 trolebuses, tren, incluso estacionamientos

12 subterráneos, de instalaciones deportivas interiores

13 techadas etcétera. Incluyen remodelación, renovación o

14 rehabilitación de estructuras existentes así como

15 también podrá ejecutar las actividades: F4210.31

16 Construcción de túneles, M7490.29 Otros tipos de

17 consultoría técnica, F4210.32 Construcción de puentes

18 y viaductos, F4312.01 Limpieza de terrenos de

19 construcción, F4390.91 Construcción de piscinas al

20 aire libre, M7410.09 Otras actividades especializadas

21 de diseño, F4390.14 Construcción de chimeneas y

22 hornos industriales, F4210.20 Construcción de líneas

23 de ferrocarril y de metro, M7110.29 Otras actividades

24 de diseño y asesoría de ingeniería, M7210.22

25 Investigación y desarrollo en ingeniería y tecnología,

26 F4330.91 Limpieza de edificios nuevos después de su

27 construcción, F4100.30 Montaje y levantamiento de

28 construcciones prefabricadas en el lugar, G4610.03

1 Intermediarios del comercio de la madera y materiales
2 de construcción, F4390.16 Construcción de cubierta de
3 techos y tejados de edificios residenciales, F4390.93
4 Construcción de obras subterráneas: profundización
5 (perforación) de pozos, N7730.31 Alquiler de
6 construcciones móviles temporales para alojamiento u
7 oficinas, M7490.24 Actividades de consultoría distintas
8 de las de arquitectura, ingeniería y gestión, F4329.03
9 Sistemas de limpieza por aspiración en edificios u otros
10 proyectos de construcción, F4290.91 Construcción de
11 instalaciones industriales refinerías, fábricas de
12 productos químicos, F4210.11 Construcción de
13 carreteras, calles, carreteras, y otras vías para
14 vehículos o peatones, G4659.22 Venta al por mayor de
15 maquinaria para la minería y construcción; incluye
16 partes y piezas, G4663.13 Venta al por mayor de
17 materiales de construcción: piedra, arena, grava,
18 cemento, etcétera, F4312.04 Construcción de drenaje
19 de terrenos de construcción incluido tierras agrícolas o
20 forestales, M7110.90 Otras actividades de arquitectura
21 e ingeniería y actividades conexas de consultoría
22 técnica, M7110.23 Actividades de diseño de ingeniería
23 y consultoría de ingeniería para proyectos de
24 ordenación hídrica, F4329.04 Aislamiento térmico,
25 acústico o contra las vibraciones en edificios u otros
26 proyectos de construcción, M7110.12 Actividades de
27 asesoramiento técnico de arquitectura en planificación
28 urbana y arquitectura paisajista, F4329.02 Instalación,

1 reparación y el mantenimiento de pararrayos en
2 edificios u otros proyectos de construcción, F4290.92
3 Obras de construcciones distintas de las de edificios
4 por ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre,
5 M7110.11 Actividades de asesoramiento técnico de
6 arquitectura en diseño de edificios y dibujo de planos
7 de construcción, F4290.11 Construcción de vías de
8 navegación, obras portuarias y fluviales, puertos
9 deportivos, esclusas, presas y diques, C2396.01 Corte,
10 tallado y acabado de la piedra para construcción
11 (incluso mármol): cementerios, carreteras, techos,
12 etcétera, M7110.25 Actividades de diseño de ingeniería
13 y consultoría de ingeniería para gestión de proyectos
14 relacionados con la construcción, F4330.33 Instalación
15 de parquet y otros revestimientos de madera para
16 paredes y pisos en edificios u otros proyectos de
17 construcción, M7110.22 Actividades de diseño de
18 ingeniería y consultoría de ingeniería para proyectos de
19 ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, G4752.04 Venta
20 al por menor de materiales de construcción como:
21 ladrillos, ripio, cemento, madera, etcétera en
22 establecimientos especializados, F4390.20 alquiler de
23 grúas con operador y otros equipos de construcción
24 que no pueden asignarse a un tipo de construcción
25 específico con operario, F4290.93 Subdivisión
26 (lotización) de tierras con mejora (por ejemplo,
27 construcción de carreteras, infraestructura de
28 suministro público, etcétera), L6810.03 Promoción de

1 proyectos de construcción (promoción inmobiliaria)
2 para su posterior explotación, es decir, para alquilar
3 espacio en esos edificios, F4220.12 Construcción de
4 sistemas de alcantarillado, incluida su reparación,
5 instalaciones de evacuación de aguas residuales y
6 perforación de pozos de agua, M7110.31 Actividades de
7 topografía (agrimensura, medición de tierras y límites),
8 actividades de estudios hidrológicos y actividades de
9 estudios de subsuelo, F4312.02 Movimiento de tierras:
10 excavación, nivelación y ordenación de terrenos de
11 construcción, excavación de zanjas, remoción de
12 piedras, voladura, etcétera, C2391.01 Fabricación de
13 artículos para construcción: losetas, tejas, azulejos y
14 otros de cerámica refractaria; morteros, cementos y
15 otros materiales refractarios, F4220.20 Construcción
16 de obras civiles para: centrales eléctricas, líneas de
17 transmisión de energía eléctrica y comunicaciones;
18 obras auxiliares en zonas urbanas, F4330.10
19 Aplicación en edificios y otros proyectos de
20 construcción de yeso y estuco para interiores y
21 exteriores, con los materiales de enlistonar
22 correspondientes, F4312.03 Perforaciones de prueba,
23 sondeos de exploración y recogida de muestras de
24 sondeo para actividades de construcción y para fines
25 geofísicos, geológicos o similares, C2399.04
26 Fabricación de artículos de asfalto o de materiales
27 similares, por ejemplo adhesivos a base de asfalto
28 (impermeabilizantes para la construcción), brea,



alquitrán, hulla, etcétera, M7110.26 Elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionado de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación, acondicionamiento acústico, etcétera, N7730.15 Alquiler con fines operativos de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil sin operadores: camiones grúa, andamios y plataformas de trabajo, sin montaje ni desmantelamiento, C2395.02 Fabricación de materiales de yeso para la construcción y de sustancias vegetales (lana de madera, paja, cañas, juncos) aglomeradas con cemento, yeso u otro aglutinante mineral: estucados, cielos rasos de carrizo o yeso, F4220.11 Construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos, F4329.01 Instalación, reparación y el mantenimiento de ascensores así como escaleras mecánicas en edificios u otros proyectos dedicados a la construcción de puertas automáticas y giratorias en edificios u otros proyectos de construcción, C2511.01 fabricación de estructuras de metal marcos o armazones para construcción y partes de esas estructuras: torres, mástiles, armaduras, puentes, etcétera; marcos industriales de metal: marcos para altos hornos, equipos de elevación y manipulación, etcétera, M7110.21 Actividades de diseño de ingeniería (es decir,

1 aplicación de las leyes físicas y de los principios de
2 ingeniería al diseño de máquinas, materiales,
3 instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y
4 asesoría de ingeniería para maquinaria, procesos y
5 plantas industriales, F4210.12 Obras de superficie en
6 calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles,
7 asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de
8 marcado de carretera, instalación de barreras de
9 emergencia, señales de tráfico y elementos similares.
10 Incluye la construcción de pistas para aeropuertos,
11 C2395.01 Fabricación de componentes estructurales y
12 materiales prefabricados para obras de construcción o
13 de ingeniería civil de hormigón, cemento, piedra
14 artificial o yeso: losetas, losas, baldosas, ladrillos,
15 bloques, planchas, paneles, láminas, tableros, caños,
16 tubos, postes, etcétera, M7490.19 Otras actividades
17 profesionales, científicas y técnicas: redacción, diseños
18 detallados realizados por dibujantes arquitectónicos,
19 lectura de contadores de gas, agua y energía eléctrica,
20 auditoría de efectos e información sobre fletes,
21 medidores de cantidades de obra (certificación de obra),
22 etcétera, F4100.10 Construcción de todo tipo de
23 edificios residenciales: casas familiares individuales,
24 edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas
25 elevadas, viviendas para ancianos, casas para
26 beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos,
27 casas religiosas. Incluye remodelación, renovación o
28 rehabilitación de estructuras existentes, F4390.11

1 Actividades de construcción especializadas en un
2 aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que
3 requieren conocimientos o equipo especializados:
4 cimentación, incluida la hincadura de pilotes,
5 instalación y desmontaje de andamios y plataformas de
6 trabajo, excluido el alquiler de andamios y plataformas,
7 colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra,
8 C3011.04 Construcción de estructuras flotantes:
9 pantalanés flotantes, pontones, diques flotantes,
10 embarcaderos flotantes, boyas, depósitos flotantes,
11 barcazas, gabarras, grúas flotantes, balsas inflables
12 distintas de las de recreo, etcétera, construcción de
13 plataformas de perforación flotantes o sumergibles,
14 aerodeslizadores (excepto los de recreo), secciones para
15 buques, F4322.01 Instalación en edificios y otros
16 proyectos de construcción de: sistemas de calefacción
17 (eléctricos, de gas y de gasóleo), calderas, torres de
18 refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos,
19 equipo de fontanería y sanitario, equipo y conductos de
20 ventilación, refrigeración o aire acondicionado,
21 conducciones de gas, tuberías de vapor, sistemas de
22 aspersores contra incendios, sistemas de riego por
23 aspersión para el césped.- Para el cumplimiento de su
24 objeto social, la compañía podrá ejecutar todos los
25 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
26 y que tengan relación con su objeto social, mismo que
27 será ejercido en tanto que la compañía cuente con las
28 autorizaciones requeridas para cada caso por el

1 correspondiente organismo o entidad competente del
2 Estado Ecuatoriano.- **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El
3 plazo de duración de la Compañía es el de CINCUENTA
4 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
5 Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
6 prorrogado o restringido con arreglo de la Ley de
7 Compañías.-----
8 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**
9 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**-----
10 **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
11 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES
12 DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 800.00),
13 dividido en Ochocientas acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar (\$ 1.00) de los Estados Unidos
15 de América cada una. El capital autorizado de la
16 compañía es de Usd\$1.600.00 (Mil Seiscientos con
17 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).-
18 **ARTÍCULO SEPTIMO: DECLARACION JURAMENTADA,**
19 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** Los accionistas
20 declaran bajo juramento que el capital de la compañía
21 ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario,
22 declaran además que el capital suscrito y pagado se
23 depositara en un cuenta que la compañía abrirá en una
24 institución bancaria en el cantón Machala una vez que
25 se haya inscrito en el registro mercantil. El capital de
26 la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado el
27 cien por ciento en numerario y de contado, en la
28 siguiente manera: 1. JOSE LUIS ARMIJOS SANCHEZ,

1 ha suscrito CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias
2 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una y ha pagado el Cien por ciento
4 de cada una de ellas, equivalente a CUATROCIENTOS
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
6 (\$400,00); 2. MAGNO MONFILO ARMIJOS MOLINA, ha
7 suscrito DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y
8 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
9 América cada una y ha pagado el Cien por ciento
10 de cada una de ellas, equivalente a DOSCIENTOS
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
12 (\$200,00); 3. MAGNO ALEJANDRO ARMIJOS SANCHEZ,
13 ha suscrito DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una y ha pagado el Cien por ciento
16 de cada una de ellas, equivalente a DOSCIENTOS
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
18 (\$200,00) La Compañía entregará a cada accionista el
19 correspondiente título al que correspondan las acciones
20 suscritas y pagadas.- **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO**
21 **O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La Junta General de
22 Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el
23 aumento o disminución del capital. En el primer caso,
24 los accionistas tendrán preferencia en proporción a sus
25 acciones a suscribir las que signifiquen de tal
26 aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no
27 afecte el derecho adquirido de un accionista o viole la
28 ley. Para el caso de que uno o más accionistas no

1 manifestaren interés en suscribir las acciones que les
2 corresponde en el aumento del capital, podrán
3 suscribirlas los otros accionistas en la misma forma
4 que se deja establecida, solo a falta de accionistas
5 interesados, la Junta General podrá acordar, con el
6 voto del ciento por ciento del capital social, la
7 aceptación de nuevos accionistas y que las acciones
8 que corresponden al aumento de capital, sean
9 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda
10 hacerse por suscripción pública. El aumento o
11 disminución del capital se perfeccionará mediante
12 escritura pública, la que deberá ser inscrita en el
13 Registro Mercantil correspondiente.- **ARTICULO**
14 **NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.** - La compañía
15 formará un fondo de reserva legal hasta que éste
16 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
17 social debiendo segregar de cada anualidad con este
18 objeto, un diez por ciento de las utilidades líquidas.-
19 **ARTÍCULO DÉCIMO: VOTO.**- Para efectos de votación,
20 cada acción dará al accionista el derecho a un voto en
21 la Junta General de Accionistas. En caso de que una
22 acción llegare a tener dos o más propietarios, la
23 representación la ejercerá la persona designada por
24 ellos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN DE**
25 **ACCIONES.**- La acción que tiene cada accionista en la
26 compañía podrá cederse libremente, de lo cual se
27 deberá informar al gerente general de la compañía para
28 la debida anotación en el libro de acciones y

accionistas, las acciones son transmisibles por herencia. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

REPRESENTACIÓN.- Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta Poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

ACCIONISTAS.- A más de los derechos concedidos por

la ley a los accionistas, éstos tendrán los siguientes: a)

A ser elegidos para las diferentes dignidades de la

compañía; b) A solicitar a los administradores los

informes que necesitaren y que tenga relación con los

negocios sociales y siempre que no implique injerencia

en la administración; c) A intervenir a través de las

Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de

la Compañía, personalmente o por medio de

representante o mandatario, constituido en la forma en

que se determina en el contrato; d) A percibir los

beneficios que les corresponde a prorrata de la acción

pagada; e) Las demás que se establecieren en este

Contrato y la Ley de Compañías vigente. A más de las

obligaciones establecidas por la Ley, los accionistas

tendrán las siguientes: Uno) A prestar su colaboración

en las funciones para que fuere nombrado o elegido y

cumplir con las comisiones que se le encomendaren,

siempre que el accionista diere su consentimiento para

ello.- Dos) Abstenerse de la realización de todo acto

1 que implique injerencia en la administración.- Tres) A
2 rendir las garantías que se le solicitaren para el
3 desempeño de sus funciones de Administrador o
4 Gerente General si así lo hubiere resuelto la Junta
5 General de Accionistas; y, Cuatro) Todas las demás
6 que se establecieren en este contrato y la Ley de
7 Compañías.-----

8 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y**
9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,**
10 **FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

11 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**
12 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-**

13 El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y
14 la Administración de la misma, corresponde al
15 Presidente y Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
17 estará integrada por los accionistas de la compañía
18 legalmente convocados y reunidos es la máxima
19 autoridad de la compañía y en consecuencia, las
20 resoluciones que ella adopte, de conformidad con la
21 ley y este Estatuto, obligan a todos los accionistas
22 hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente
23 al personal de funcionarios, empleados y trabajadores
24 que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales
25 decisiones se refieran a estas.- **ARTICULO DECIMO**
26 **SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
27 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de
28 Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos

una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha a los correos electrónicos que para el efecto designen los accionistas, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el Gerente General o por ambos, deberá ser hecha con cinco días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por los medios electrónicos; y, se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-

La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General Ordinaria. No hará falta la convocatoria por los medios electrónicos y la junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente el 100% del capital pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad la celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-

1 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**
2 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo
3 podrán tratarse los asuntos que consten en la
4 convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo
5 pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
6 **QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
7 constituida válidamente para deliberar en primera
8 convocatoria si los asistentes a ella no representan por
9 lo menos la mitad del capital pagado. Si no se
10 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una
11 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
12 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
13 advirtiéndose que se realizará dicha Junta cualquiera
14 que sea el número de accionistas que concurran a ella.
15 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA**
16 **RESOLUCIONES.** Salvo las excepciones previstas en la
17 Ley, toda resolución de las Juntas Generales será
18 tomada por mayoría de votos de los accionistas
19 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO**
21 **PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las
22 Juntas Generales de Accionistas serán presididas por
23 el Presidente de la Compañía y en su falta por el
24 accionista que para el efecto fuere designado por los
25 asistentes a la reunión, debiendo actuar como
26 Secretario el Gerente General de la compañía y en su
27 ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por
28 la misma Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**



ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.

Son atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: 1.- Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; 2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; 3.- Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; 4.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6.- Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7.- Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, 8.- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento

1 para la liquidación, la retribución de los liquidadores y
2 considerar las cuentas de liquidación. **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
4 Presidente será elegido por la Junta General, puede ser
5 Accionista o no de la Compañía, durará CINCO AÑOS
6 en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
7 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por
8 causas legales. Sus funciones se iniciarán desde la
9 fecha en que se inscriba su nombramiento en el
10 Registro Mercantil con la razón de su aceptación.-----

11 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**
12 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
13 deberes del Presidente las siguientes: a) Ante la
14 ausencia del gerente general subrogar a este en la
15 representación Legal, judicial y extrajudicial de la
16 compañía b) Presidir las sesiones de la Junta General
17 de Accionistas, sean estas Ordinarias o
18 Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este
19 funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas
20 correspondientes; c) Convocar individual o
21 conjuntamente con el Gerente General a Junta de
22 Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
23 General los Certificados de Aportación; e) Subrogar al
24 Gerente General en caso de ausencia temporal o
25 definitiva de éste con todas las atribuciones legales,
26 hasta que la Junta General de Accionistas designe al
27 titular; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
28 de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en el

1 presente Estatuto; g) Vigilar por la buena marcha de
2 los negocios sociales; h) Crear conjuntamente con el
3 Gerente General los organismos administrativos que
4 fueren necesarios para el buen desarrollo de la
5 sociedad y Reglamentar su funcionamiento; i)
6 Intervenir en todos los actos y contratos relativos a
7 las operaciones sociales de la Compañía, sin más
8 limitaciones que las establecidas en la Ley y el
9 Estatuto; j) Individual o conjuntamente con el Gerente
10 General girar, suscribir, aceptar, endosar protestar,
11 pagar o ceder pagarés, letras de cambio y más títulos
12 de crédito; k) Individual o conjuntamente con el
13 Gerente General abrir cuentas corrientes en las
14 diferentes instituciones bancarias dentro o fuera del
15 País, hacer depósitos, órdenes de pago o en cualquier
16 forma permitida por la Ley, l) Gestionar el
17 financiamiento económico debido, para adquirir bienes,
18 servicios y para ejecutar plenamente el objeto social de
19 la compañía; m) Realizar el estudio de factibilidad en
20 las diferentes negociaciones tanto en los bienes que
1 presta la empresa, cuanto en los que recibe y presentar
2 el informe respectivo para consideración de la Junta; y,
3 n) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este
4 estatuto le corresponde en la administración interna de
5 la Compañía y aquellas que la Junta General le
6 encomendaren.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DEL**
7 **GERENTE GENERAL.-** Su nombramiento o elección
8 corresponde a la Junta General de Accionistas, podrá

1 ser accionista o no de la Compañía, durará en sus
2 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente. Sus funciones se iniciarán desde la
4 fecha en que se inscriba su nombramiento en el
5 Registro Mercantil con la razón de su aceptación.

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y**
7 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las
8 siguientes: a) Ejercer de forma individual la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 Compañía, b) Intervenir individual o conjuntamente
11 con el Presidente en todos los actos y contratos
12 relativos a las operaciones sociales de la Compañía
13 sin más limitaciones de las establecidas en la Ley y
14 Estatuto; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente
15 los certificados de las aportaciones y las actas de las
16 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias en las
17 que actúa; d) Otorgar poderes para determinados
18 negocios sociales y constituir en procuradores a
19 abogados para la defensa de los intereses de la
20 Compañía cuando fuese menester, en el caso de este
21 literal tendrá que actuar conjuntamente con el
22 Presidente; e) Presentar a la Junta General los
23 informes que por Ley le corresponde y los que le fueren
24 requeridos por este organismo y los accionistas; f)
25 Ejercer en general la administración de la Compañía; g)
26 Presentar ante la Junta General de Accionistas, cada
27 año el Balance anual y la cuenta de pérdidas y
28 ganancias, así como la propuesta de división de

beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de accionistas, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en este sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j) Conjunta o individualmente con el Presidente, nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de los contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios; k) Conjunta o individual con el Presidente, girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; l) Conjuntamente o individualmente con el Presidente abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques, a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m) Conjunta o individualmente con el Presidente realizar pedidos de importación, exportación y suscribir los correspondientes documentos para el efecto; n) Conjuntamente con el Presidente crear los organismos

1 administrativos que fueren necesarios y reglamentar su
2 funcionamiento; n) En caso de ausencia temporal o
3 definitiva será subrogado por el Presidente de la
4 Compañía, y en el último caso hasta que la junta
5 nombre otro titular.-----

6 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES**
7 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS**
9 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones

10 y retenciones de la Ley y de las demás que acuerde la
11 Junta General de Accionistas para amortizaciones, el
12 saldo de las utilidades líquidas será distribuido de
13 conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías.

14 La Junta General de Accionistas, concretará el plazo y
15 forma de pago de estos dividendos, la falta de sus
16 retiros oportunos, no devengará intereses.- **ARTICULO**

17 **VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

18 La Compañía podrá disolverse antes de la expiración
19 del plazo para la cual se constituye, por
20 resolución de los accionistas constituidos en Junta
21 General por cualquiera de los casos establecidos por la
22 Ley, debiendo sujetarse al trámite dispuesto en la Ley
23 de Compañías. El Presidente asumirá las funciones de
24 liquidador a menos que la Junta General de
25 Accionistas resolviere designar uno especial.-

26 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

27 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO**
28 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la

1 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de
2 cada año. **ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA**
3 **TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DEL**
4 **ESTATUTO.-** Para que la Junta General de Accionistas
5 Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente
6 la transformación, fusión y en general, cualquier
7 modificación o reforma de su Estatuto, se estará a lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
9 **TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN - DEL**
10 **COMISARIO.-** La junta general designara dos
11 comisarios, uno principal y uno suplente, quienes
12 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
13 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
14 de la administración y en interés de la compañía. Los
15 comisarios duraran 2 años en el cargo.- **CLAUSULA**
16 **ESPECIAL.-** Por el trámite de constitución los
17 accionistas de la compañía ARMIJOS & ASOCIADOS
18 CIVILARMI S.A., mediante votación, en unanimidad
19 designan al Señor MAGNO MONFILIO ARMIJOS
20 MOLINA, para el cargo de Presidente y para el cargo de
21 Gerente General al Señor JOSE LUIS ARMIJOS
22 SANCHEZ cuyos nombramientos se expedirán una vez
23 legalizada esta Compañía. Facúltese al Gerente
24 General para que obtenga la aprobación de la
25 Constitución de la Compañía, la inscriba en el
26 Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones
27 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.
28 Usted, Señora Notaria se servirá agregar y anteponer



MONICA ROMERO FAJARDO

ABOGADA

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Boyacá y 23 de Abril

Cel.: 0997509899

Correo: monica_romero1987@hotmail.com

SEÑORA NOTARIA:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que documento el CONTRATO SOCIAL de CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública, los señores: 1. JOSE LUIS ARMIJOS SANCHEZ con cedula Nro. 0703327643 de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad Machala; provincia de El Oro; 2. MAGNO MONFILIO ARMIJOS MOLINA, con cédula Nro. 0701087132 de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala, provincia de El Oro; 3. MAGNO ALEJANDRO ARMIJOS SANCHEZ con cédula Nro. 0706679719, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Machala; provincia de El Oro. Todos hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los otorgantes de este contrato convienen en constituir como en efecto constituyen, una Compañía Anónima bajo la denominación de ARMIJOS & ASOCIADOS CIVILARMI S.A., la cual se someterá a las leyes y más normas de la legislación vigente en la República del Ecuador.

TERCERA.- CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ARMIJOS & ASOCIADOS CIVILARMI S.A. CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO DENOMINACIÓN.- La compañía Anónima que se constituye se denomina **ARMIJOS & ASOCIADOS CIVILARMI S.A.** y podrá ejecutar los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la Compañía que se constituye es ecuatoriana.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de



MONICA ROMERO FAJARDO

ABOGADA

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Boyacá y 23 de Abril

Cel.: 0997509899

Correo: monica_romero1987@hotmail.com

Accionistas, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá dentro de su objeto social como ACTIVIDAD PRINCIPAL F4100.20 la siguiente: Construcción de todo tipo de edificios no residenciales, edificios de producción industrial, E.J fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeropuertos, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas etcétera. Incluyen remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes así como también podrá ejecutar las actividades: F4210.31 Construcción de túneles, M7490.29 Otros tipos de consultoría técnica, F4210.32 Construcción de puentes y viaductos, F4312.01 Limpieza de terrenos de construcción, F4390.91 Construcción de piscinas al aire libre, M7410.09 Otras actividades especializadas de diseño, F4390.14 Construcción de chimeneas y hornos industriales, F4210.20 Construcción de líneas de ferrocarril y de metro, M7110.29 Otras actividades de diseño y asesoría de ingeniería, M7210.22 Investigación y desarrollo en ingeniería y tecnología, F4330.91 Limpieza de edificios nuevos después de su construcción, F4100.30 Montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar, G4610.03 Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción, F4390.16 Construcción de cubierta de techos y tejados de edificios residenciales, F4390.93 Construcción de obras subterráneas: profundización (perforación) de pozos, N7730.31 Alquiler de construcciones móviles temporales para alojamiento u oficinas, M7490.24 Actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión, F4329.03 Sistemas de limpieza por aspiración en edificios u otros proyectos de construcción, F4290.91 Construcción de instalaciones industriales refinerías, fábricas de productos químicos, F4210.11 Construcción de carreteras, calles, carreteras, y otras vías para vehículos o peatones, G4659.22 Venta al por mayor de maquinaria para la minería y construcción; incluye partes y piezas, G4663.13 Venta al por mayor de materiales de construcción: piedra, arena, grava, cemento, etcétera, F4312.04 Construcción de drenaje de terrenos de construcción incluido tierras agrícolas o forestales, M7110.90 Otras actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica, M7110.23 Actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para proyectos de ordenación hídrica, F4329.04 Aislamiento térmico, acústico o contra las vibraciones en edificios u otros proyectos de construcción, M7110.12 Actividades de asesoramiento técnico de arquitectura en planificación urbana y arquitectura paisajista, F4329.02 Instalación, reparación y el mantenimiento de pararrayos en edificios u otros proyectos de construcción, F4290.92 Obras de



MONICA ROMERO FAJARDO

ABOGADA

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Boyacá y 23 de Abril

Cel.: 0997509899

Correo: monica_romero1987@hotmail.com

construcciones distintas de las de edificios por ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre, M7110.11 Actividades de asesoramiento técnico de arquitectura en diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, F4290.11 Construcción de vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, presas y diques, C2396.01 Corte, tallado y acabado de la piedra para construcción (incluso mármol): cementerios, carreteras, techos, etcétera, M7110.25 Actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para gestión de proyectos relacionados con la construcción, F4330.33 Instalación de parquet y otros revestimientos de madera para paredes y pisos en edificios u otros proyectos de construcción, M7110.22 Actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, G4752.04 Venta al por menor de materiales de construcción como: ladrillos, ripio, cemento, madera, etcétera en establecimientos especializados, F4390.20 alquiler de grúas con operador y otros equipos de construcción que no pueden asignarse a un tipo de construcción específico con operario, F4290.93 Subdivisión (lotización) de tierras con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera), L6810.03 Promoción de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir, para alquilar espacio en esos edificios, F4220.12 Construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua, M7110.31 Actividades de topografía (agrimensura, medición de tierras y límites), actividades de estudios hidrológicos y actividades de estudios de subsuelo, F4312.02 Movimiento de tierras: excavación, nivelación y ordenación de terrenos de construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras, voladura, etcétera, C2391.01 Fabricación de artículos para construcción: losetas, tejas, azulejos y otros de cerámica refractaria; morteros, cementos y otros materiales refractarios, F4220.20 Construcción de obras civiles para: centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares en zonas urbanas, F4330.10 Aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estuco para interiores y exteriores, con los materiales de enlister correspondientes, F4312.03 Perforaciones de prueba, sondeos de exploración y recogida de muestras de sondeo para actividades de construcción y para fines geofísicos, geológicos o similares, C2399.04 Fabricación de artículos de asfalto o de materiales similares, por ejemplo adhesivos a base de asfalto (impermeabilizantes para la construcción), brea, alquitrán, hulla, etcétera, M7110.26 Elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación, acondicionamiento acústico, etcétera, N7730.15 Alquiler con fines operativos de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil sin operadores: camiones grúa, andamios y plataformas de trabajo, sin montaje ni desmantelamiento, C2395.02 Fabricación de materiales de yeso para la



MONICA ROMERO FAJARDO

ABOGADA

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Boyacá y 23 de Abril

Cel.: 0997509899

Correo: monica_romero1987@hotmail.com

construcción y de sustancias vegetales (lana de madera, paja, cañas, juncos) aglomeradas con cemento, yeso u otro aglutinante mineral: estucados, cielos rasos de carrizo o yeso, F4220.11 Construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos, F4329.01 Instalación, reparación y el mantenimiento de ascensores así como escaleras mecánicas en edificios u otros proyectos dedicados a la construcción de puertas automáticas y giratorias en edificios u otros proyectos de construcción, C2511.01 fabricación de estructuras de metal marcos o armazones para construcción y partes de esas estructuras: torres, mástiles, armaduras, puentes, etcétera; marcos industriales de metal: marcos para altos hornos, equipos de elevación y manipulación, etcétera, M7110.21 Actividades de diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y asesoría de ingeniería para maquinaria, procesos y plantas industriales, F4210.12 Obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. Incluye la construcción de pistas para aeropuertos, C2395.01 Fabricación de componentes estructurales y materiales prefabricados para obras de construcción o de ingeniería civil de hormigón, cemento, piedra artificial o yeso: losetas, losas, baldosas, ladrillos, bloques, planchas, paneles, láminas, tableros, caños, tubos, postes, etcétera, M7490.19 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas: redacción, diseños detallados realizados por dibujantes arquitectónicos, lectura de contadores de gas, agua y energía eléctrica, auditoría de efectos e información sobre fletes, medidores de cantidades de obra (certificación de obra), etcétera, F4100.10 Construcción de todo tipo de edificios residenciales: casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes, F4390.11 Actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados: cimentación, incluida la hincadura de pilotes, instalación y desmontaje de andamios y plataformas de trabajo, excluido el alquiler de andamios y plataformas, colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra, C3011.04 Construcción de estructuras flotantes: pantanones flotantes, pontones, diques flotantes, embarcaderos flotantes, boyas, depósitos flotantes, barcazas, gabarras, grúas flotantes, balsas inflables distintas de las de recreo, etcétera, construcción de plataformas de perforación flotantes o sumergibles, aerodeslizadores (excepto los de recreo), secciones para buques, F4322.01 Instalación en edificios y otros proyectos de construcción de: sistemas de



MONICA ROMERO FAJARDO

ABOGADA

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Boyacá y 23 de Abril

Cel.: 0997509899

Correo: monica_romero1987@hotmail.com

calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo), calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos, equipo de fontanería y sanitario, equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado, conducciones de gas, tuberías de vapor, sistemas de aspersores contra incendios, sistemas de riego por aspersión para el césped.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social, mismo que será ejercido en tanto que la compañía cuente con las autorizaciones requeridas para cada caso por el correspondiente organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO. - El plazo de duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 800.00), dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una. El capital autorizado de la compañía es de Usd\$1.600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

ARTÍCULO SEPTIMO: DECLARACION JURAMENTADA, SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario, declaran además que el capital suscrito y pagado se depositara en un cuenta que la compañía abrirá en una institución bancaria en el cantón Machala una vez que se haya inscrito en el registro mercantil. El capital ha sido suscrito y pagado de conformidad con el siguiente detalle:

El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado el cien por ciento en numerario y de contado, en la siguiente manera: 1. JOSE LUS ARMIJOS SANCHEZ, ha suscrito CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el Cien por ciento de cada una de ellas, equivalente a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400,00); 2. MAGNO MONFILIO ARMIJOS MOLINA, ha suscrito DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el Cien por ciento de



MONICA ROMERO FAJARDO

ABOGADA

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Boyacá y 23 de Abril

Cel.: 0997509899

Correo: monica_romero1987@hotmail.com

cada una de ellas, equivalente a DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,00); 3. MAGNO ALEJANDRO ARMIJOS SANCHEZ, ha suscrito DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el Cien por ciento de cada una de ellas, equivalente a DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,00)

La Compañía entregará a cada accionista el correspondiente título al que correspondan las acciones suscritas y pagadas.

ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- La Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los accionistas tendrán preferencia en proporción a sus acciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no afecte el derecho adquirido de un accionista o viole la ley. Para el caso de que uno o más accionistas no manifestaren interés en suscribir las acciones que les corresponde en el aumento del capital, podrán suscribir las los otros accionistas en la misma forma que se deja establecida, solo a falta de accionistas interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del ciento por ciento del capital social, la aceptación de nuevos accionistas y que las acciones que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante escritura pública, la que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL. - La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un diez por ciento de las utilidades líquidas.

ARTÍCULO DÉCIMO: VOTO.- Para efectos de votación, cada acción dará al accionista el derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. En caso de que una acción llegare a tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por ellos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN DE ACCIONES.- La acción que tiene cada accionista en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros accionistas de la misma o de terceros, de lo cual se deberá informar al gerente general de la compañía para la debida anotación en el libro de acciones y accionistas, las acciones son transmisibles por herencia. Si los herederos del accionista fallecido fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren.



MONICA ROMERO FAJARDO

ABOGADA

Mat: 07-2011-67 F.A.O.
Dir.: Boyacá y 23 de Abril
Cel.: 0997509899

Correo: monica_romero1987@hotmail.com

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN. - Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta Poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. - A más de los derechos concedidos por la ley a los accionistas, éstos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes dignidades de la compañía; b) A solicitar a los administradores los informes que necesiten y que tenga relación con los negocios sociales y siempre que no implique injerencia en la administración; c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma en que se determina en el contrato; d) A percibir los beneficios que les corresponde a prorrata de la acción pagada; e) Las demás que se establecieren en este Contrato y la Ley de Compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los accionistas tendrán las siguientes: Uno) A prestar su colaboración en las funciones para que fuere nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendaren, siempre que el accionista diere su consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración.- Tres) A rendir las garantías que se le solicitaren para el desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente General si así lo hubiere resuelto la Junta General de Accionistas; y, Cuatro) Todas las demás que se establecieren en este contrato y la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN LEGAL.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la Administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de la compañía y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad con la ley y este Estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a estas.



MONICA ROMERO FAJARDO

ABOGADA

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Boyacá y 23 de Abril

Cel.: 0997509899

Correo: monica_romero1987@hotmail.com

ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA. - La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha a los correos electrónicos que para el efecto designen los accionistas, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el Gerente General o por ambos, deberá ser hecha con cinco días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por los medios electrónicos; y, se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.- La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General Ordinaria. No hará falta la convocatoria por los medios electrónicos y la junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente el 100% del capital pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad la celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. - En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en primera convocatoria si los asistentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurran a ella.

ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES. - Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales será tomada por mayoría de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.



MONICA ROMERO FAJARDO

ABOGADA

Mat: 07-2011-67 F.A.O.
Dir.: Boyacá y 23 de Abril
Cel.: 0997509899

Correo: monica_romero1987@hotmail.com

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS. - Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por el accionista que para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. - Son atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes:

- 1.- Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo;
- 2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios;
- 3.- Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario;
- 4.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- 5.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;
- 6.- Resolver acerca de la amortización de las acciones;
- 7.- Acordar todas las modificaciones al contrato social; y,
- 8.- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General, puede ser Accionista o no de la Compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá ser presentada libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.



MONICA ROMERO FAJARDO

ABOGADA

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Boyacá y 23 de Abril

Cel.: 0997509899

Correo: monica_romero1987@hotmail.com

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.

- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Ante la ausencia del gerente general subrogar a este en la representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Junta de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas las atribuciones legales, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en el presente Estatuto; g) Vigilar por la buena marcha de los negocios sociales; h) Crear conjuntamente con el Gerente General los organismos administrativos que fueren necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y Reglamentar su funcionamiento; i) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el Estatuto; j) Individual o conjuntamente con el Gerente General girar, suscribir, aceptar, endosar protestar, pagar o ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; k) Individual o conjuntamente con el Gerente General abrir cuentas corrientes en las diferentes instituciones bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos, órdenes de pago o en cualquier forma permitida por la Ley, l) Gestionar el financiamiento económico debido, para adquirir bienes, servicios y para ejecutar plenamente el objeto social de la compañía; m) Realizar el estudio de factibilidad en las diferentes negociaciones tanto en los bienes que presta la empresa, cuanto en los que recibe y presentar el informe respectivo para consideración de la Junta; y, n) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este estatuto le corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le encomendaren.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Accionistas, podrá ser accionista o no de la Compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por la Junta de Accionistas por causas legales en el desempeño de sus funciones o por convenir a los intereses de la compañía. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: a) Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, b) Intervenir



MONICA ROMERO FAJARDO

ABOGADA

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Boyacá y 23 de Abril

Cel.: 0997509899

Correo: monica_romero1987@hotmail.com

individual o conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones de las establecidas en la Ley y Estatuto; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de las aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la Compañía cuando fuese menester, en el caso de este literal tendrá que actuar conjuntamente con el Presidente; e) Presentar a la Junta General los informes que por Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por este organismo y los accionistas; f) Ejercer en general la administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta General de Accionistas, cada año el Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de accionistas, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en este sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j) Conjunta o individualmente con el Presidente, nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de los contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios; k) Conjunta o individual con el Presidente, girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; l) Conjuntamente o individualmente con el Presidente abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques, a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m) Conjunta o individualmente con el Presidente realizar pedidos de importación, exportación y suscribir los correspondientes documentos para el efecto; n) Conjuntamente con el Presidente crear los organismos administrativos que fueren necesarios y reglamentar su funcionamiento; n) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía, y en el último caso hasta que la junta nombre otro titular.

CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.- Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que acuerde la Junta General de Accionistas para amortizaciones, el saldo de las utilidades



MONICA ROMERO FAJARDO

ABOGADA

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Boyacá y 23 de Abril

Cel.: 0997509899

Correo: monica_romero1987@hotmail.com

líquidas será distribuido de conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas, concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no devengará intereses.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para la cual se constituye, por resolución de los accionistas constituidos en Junta General por cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de Compañías. El Presidente asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General de Accionistas resolviere designar uno especial.

CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DEL ESTATUTO.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión y en general, cualquier modificación o reforma de su Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN – DEL COMISARIO.- la junta general designara dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los comisarios duraran 2 años en el cargo.

CLAUSULA ESPECIAL.- Por el trámite de constitución los accionistas de la compañía ARMIJOS & ASOCIADOS CIVILARMI S.A., mediante votación, en unanimidad designan al Señor MAGNO MONFILIO ARMIJOS MOLINA, para el cargo de Presidente y para el cargo de Gerente General al Señor JOSE LUIS ARMIJOS SANCHEZ cuyos nombramientos se expedirán una vez legalizada esta Compañía. Facúltase al Gerente General para que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro



MONICA ROMERO FAJARDO

ABOGADA

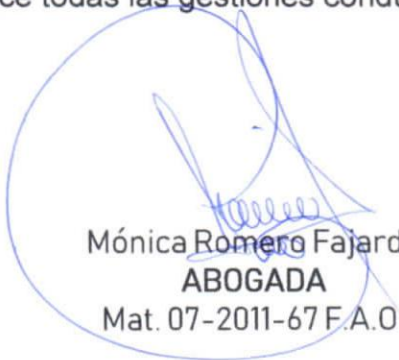
Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Boyacá y 23 de Abril

Cel.: 0997509899

Correo: monica_romero1987@hotmail.com

Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.



Mónica Romero Fajardo

ABOGADA

Mat. 07-2011-67 F.A.O.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: **ARMIROS SANCHEZ JOSE LUIS**
LUGAR DE NACIMIENTO: **EL ORO MACHALA MACHALA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1982-02-11**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

Nº: **070332764-3**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **INGENIERO**
E13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ARMIROS MOLINA MAGNO MONFILO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SANCHEZ DIAZ IGNACIA MARGOT**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MACHALA 2014-11-13**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-11-13**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0016 M
JUNTA NO.

0016 - 182
CERTIFICADO NO.

0703327643
CÉDULA NO.

ARMIROS SANCHEZ JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **EL ORO**
CANTÓN: **MACHALA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **JAMBELI**
ZONA: **1**

ELECCIONES
SECCIONALES Y GLOBALES
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s).....xeroxscopia(s) es son igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA



AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703327643

Nombres del ciudadano: ARMIJOS SANCHEZ JOSE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ARMIJOS MOLINA MAGNO MONFILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANCHEZ DIAZ IGNACIA MARGOT

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE NOVIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE ENERO DE 2020

Emissor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 209-292-97954



209-292-97954

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ELECCIONES
2019

CIUDADANO
APellidos y Nombres: ARNELIO JAMI MONPILO
Lugar de nacimiento: EL ORO
Fecha de nacimiento: 1986-07-21
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M



CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s).....xeroxcopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0701087132

Nombres del ciudadano: ARMIJOS MOLINA MAGNO MONFILIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/GUANAZAN

Fecha de nacimiento: 21 DE JULIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ DIAZ IGNACIA MARGOT

Fecha de Matrimonio: 21 DE AGOSTO DE 1986

Nombres del padre: ARMIJOS JUAN MONFILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MOLINA ROMERO CARMEN MARIETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE ENERO DE 2020

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 208-292-98015



208-292-98015

Ldo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÍDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ARMIJOS SANCHEZ MAGNO ALEJANDRO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **EL ORO**
 CANTÓN: **MACHALA**
 PROVINCIA: **MACHALA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1986-10-01**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

070667971-9




PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

E22431242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ARMIJOS MOLINA MAGNO MONFILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
SANCHEZ DIAZ IGNACIA MARGOT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
MACHALA
2016-10-04

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2026-10-04






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0016 M 0016 - 183 0706679719

ARMIJOS SANCHEZ MAGNO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

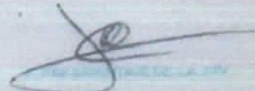
PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: MACHALA
CONCEPCIÓN: 1
INDICADOR: JAMBELI
ZONA: 1



ELECCIONES
 SECUNDARIAS Y OTRAS

2019

CIUDADANÍA
 VOTO SUFICIENTE
 AGREGAR QUE
 VOTO SUFICIENTE
 EN EL PROYECTO
 ELECTORAL 2019



CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone
 el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
 Que la(s) presente(s) _____ xeroxscopia(s) es
 (son) igual(es) al (a las) original(es)

 MACHALA

 AB. YUDY BLACIO M.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0706679719

Nombres del ciudadano: ARMIJOS SANCHEZ MAGNO ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARMIJOS MOLINA MAGNO MONFILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANCHEZ DIAZ IGNACIA MARGOT

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE ENERO DE 2020

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



[Handwritten signature]



N° de certificado: 205-292-97989



205-292-97989

[Handwritten signature of Lcdo. Vicente Taiano G.]

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Abogada Yudy Blacio Moreno
Notaria - Segunda
Machala - El Oro

1 las cláusulas de estilo necesarias para la completa
2 validez de este instrumento.- Las declaraciones de
3 voluntad de la presente escritura pública de son de
4 absoluta responsabilidad de las partes de acuerdo al
5 Artículo doscientos ocho, inciso primero, del Código
6 Orgánico General de Procesos.- Hasta aquí la minuta
7 inserta que queda elevada a Escritura Pública con todo
8 el valor legal Y, leída que fue íntegramente por mí la
9 Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en
10 lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo
11 lo cual doy fe.

12

13

14 JOSE LUIS ARMIJOS SANCHEZ

15 C.C. 0703327643

16

17

18 MAGNO MONFILIO ARMIJOS MOLINA

19 C.C. 0701087132

20

21

22 MAGNO ALEJANDRO ARMIJOS SANCHEZ

23 C.C. 0706679719

24

25

26

27

28

AB. YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA

Digitally signed by YUDY LIZETH BLACIO MORENO
Date: 2020.03.06 16:57:54 COT
Reason: certificacion
Location: Notaria 2 Machala